



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 308-2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 14 JUL 2011

VISTO: El Informe N° 010-2011-JCZS-PPR(e)-PGR-HVCA, con Proveído N° 284141/GOB.REG.HVCA/PR-SG y demás documentos en siete (07) folios útiles y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 010-2011-JCZS-PPR(e)-PGR-HVCA, la Procuraduría Pública Regional da cuenta de la invitación a conciliación solicitada por el Representante Legal del Consorcio Los Andes, sobre la controversia surgida respecto a la solicitud de ampliación de plazo contractual N° 01 correspondiente a la obra "Mantenimiento Periódico de la Carretera Chonta – Huachocolpa – Palcas - Uchcupampa";

Que, de la revisión de los actuados y conforme al Informe emitido por el Procurador Público Regional (e), se desprende que, con fecha 13 de junio del 2011 se recepciona la segunda invitación para conciliar, la misma que fue solicitada por el Representante Legal del Consorcio Los Andes, con la finalidad de buscar una solución común a la controversia señalada;

Que, al respecto, el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece la Conciliación en los Procesos de Contrataciones del Estado, señalando que cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad previsto en los Artículos 144°, 170°, 175°, 177°, 199°, 201°, 209°, 210° y 211° o, en su defecto, en el Artículo 52° de la Ley, debiendo iniciarse este procedimiento ante un Centro de Conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia. Las actas de conciliación deberán ser remitidas al OSCE para su registro y publicación, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de suscritas;

Que, el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1068 que regula el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y el numeral 1 del Artículo 37° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, precisa como atribución y obligación de los Procuradores Públicos, representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte (...); por lo que resulta pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional asumir competencia administrativa y funcional, haciéndose cargo del proceso de conciliación respecto de la controversia surgida con el CONSORCIO LOS ANDES, referido a la solicitud de ampliación de plazo N° 01, correspondiente al Contrato N° 482-2010/ORA denominado "Contrato de Ejecución de Obra: Mantenimiento Periódico de la carretera Chonta– Huachocolpa – Palcas - Uchcupampa";

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado y el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, a conciliar en la controversia surgida entre el Consorcio Los Andes y ésta Entidad Regional, respecto a la solicitud de ampliación de plazo contractual N° 01 correspondiente al Contrato N°





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 303-2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 14 JUL 2011

482-2010/ORA denominado "Contrato de Ejecución de Obra: Mantenimiento Periódico de la Carretera Chonta - Huachocolpa - Palcas - Uchcupampa", fijando la posición de la institución frente a las pretensiones que se formulen, en los términos que resulten más beneficiosos para ésta y con estricto respeto del marco jurídico existente.

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución autoritativa a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

